

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00021

Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, acredítese la facultad de recibir al apoderado otorgado por la parte demandante (art. 461 C.G.P.) o, en su defecto, allegue la solicitud proveniente del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-10 de 25 de enero de 2022.